

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Lunes 27 de Julio de 1936

NUMERO 7346

CONTENIDO

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

- Decreto 160, de 22 de Julio, por el cual nombran a Elena de Watson, telefonista ed Bajo Lino.
- Decreto 161, de 23 de Julio, por el cual hacen unos nombramientos en Correos y Telégrafos.
- Decreto 162, de 23 de Julio, por el cual hacen nombramientos en Correos y Telégrafos.
- Decreto 163, de 23 de Julio, por el cual hacen unos nombramientos en Correos y Telégrafos.
- Decreto 164, de 23 de Julio, por el cual nombran a Alejandro Abrego, Guarda Línea entre Santiago y Penosa.
- Decreto 165, de 23 de Julio, por el cual hacen unos nombramientos en Correos y Telégrafos.

SECCION SEGUNDA

- Resolución 174, de 23 de Julio, por la cual conceden la libertad condicional al reo Eladio Guevara.

SECRETARÍA DE INSTRUCCION PUBLICA

- Decreto 39, de 17 de Julio, por el cual nombran a Pedro Navarro, Portero de la Inspección de Instrucción Pública de Taboga.
- Decreto 40, de 17 de Julio, por el cual declaran insubsistente el nombramiento de maestra recaído en Lilia F. Candanedo de Ledesma.
- Decreto 41, de 23 de Julio, por el cual hacen unos nombramientos de maestros de escuela.
- Decreto 42, de 23 de Julio, por el cual suspenden del ejercicio de sus funciones de maestro de escuela a Fernando Zubiga.

SECCION PRIMERA

- Resolución 56, de 18 de Julio, por la cual reconocen el estado docente a unas maestras.
- Resolución 38 bis, de 19 de Junio, por la cual reconocen el derecho a sobresueldo por antigüedad de servicios a varias maestras de escuela.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

- Resolución 4910, de 23 de Julio, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica a favor de The Apollinacis Co. Ltd.
- Resolución 4911, de 25 de Julio, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica, a favor de United Drug Co.
- Resolución 4912, de 25 de Julio, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica, a favor de RCA Manufacturing Co.
- Resolución 4913, de 25 de Julio, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica, a favor de Larus & Brother C. Inc.
- Resolución 4914, de 25 de Julio, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica, a favor de The Borden Company.

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

- Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 160 DE 1936 (DE 22 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Elena de Watson, Telefonista de 1ª clase en la oficina de Bajo Lino, Boquete, con derecho a sueldo a partir del 1º de Junio, día en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

DECRETO NUMERO 161 DE 1936 (DE 23 DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Promuévase al señor Valentín Herrera S., del cargo de Administrador Subalterno de Correos de

Viento Frio, al de Telegrafista de 4ª clase, Administrador Subalterno de Correos del mismo lugar.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Ernesto Gatui, Guarda Línea de 5ª categoría para el trayecto comprendido entre Palenque y Nombre de Dios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

DECRETO NUMERO 162 DE 1936 (DE 23 DE JULIO)

por el cual se crea la Oficina Telefónica, Administración Subalterna de Correos de Nombre de Dios y se hacen una promoción y un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Créase la Oficina Telefónica, Administración Subalterna, del Distrito de Nombre de Dios.

Artículo 2º. Promuévase al señor José de León, del cargo de Administrador Subalterno de Correos de Nombre de Dios, al de Telegrafista de 4ª clase con funciones de Administrador Subalterno de Correos del mismo lugar.

Artículo 3º. Nómbrase al señor José del C. Salazar, Guarda-línea de segunda categoría, del trayecto comprendido entre Nombre de Dios y Garrote.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

DECRETO NUMERO 163 DE 1936

(DE 23 DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos y una promoción en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a Alicia de Rodríguez, Telegrafista de 2ª clase en la Oficina de David, en reemplazo de Andrea de Candanedo.

Artículo 2º Promuévase a Josefa María Halphen, del cargo de Telegrafista de 4ª clase de la Oficina de David, al de Telegrafista de Tercera clase de la misma oficina, en reemplazo de Alicia de Rodríguez, quien pasa a ocupar otro puesto.

Artículo 3º Nómbrase a Rubén Navarro, Telegrafista de 4ª clase de la Oficina de David, en reemplazo de Josefa María Halphen, quien pasa a ocupar otro puesto.

Artículo 4º Nómbrase a Virginia Moreno, Telegrafista de 4ª clase de la Oficina de David, en reemplazo de Angela Muñoz.

Artículo 5º Nómbrase a Diego Garibaldi, Telegrafista de 4ª clase, en la oficina de Remedios, en reemplazo de Virginia Moreno, quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

DECRETO NUMERO 164 DE 1936

(DE 23 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alejandro Abrego, Guarda Línea de 5ª categoría para el trayecto comprendido entre Santiago y Ponuga, en reemplazo de Oscar Escudero, con derecho a sueldo desde el 9 de los corrientes, día en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

DECRETO NUMERO 165 DE 1936

(DE 25 DE JULIO)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Promuévase al señor Eloy Martínez, del cargo de Ayudante 2º de la Agencia Postal de Colón, al de Ayudante 1º de la misma Oficina.

Artículo 2º Promuévase al señor Luis Morales, del cargo de Ayudante 2º de la Agencia Postal de Colón, al de Ayudante 1º de la misma Oficina.

Artículo 3º Nómbrase al señor Luis E. Méndez C., Ayudante 2º de la Agencia Postal de Colón, en reemplazo de Eloy Martínez, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Artículo 4º Nómbrase a la señorita Ninfa Matos, Ayudante 2º de la Agencia Postal de Colón, en reemplazo de Luis Morales, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Artículo 5º Nómbrase a la señorita Teresa Vega, Oficial de 5ª categoría de la Agencia Postal de Colón.

Artículo 6º Nómbrase al señor Ventura Vernaza, Cartero de la Agencia Postal de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Otorgan la libertad a un reo

RESOLUCION NUMERO 174

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 174.—Panamá, Julio 23 de 1936.

Concédese a Eladio Guevara, de 40 años de edad y reo del delito de estafa, la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de trece meses de reclusión a que fué condenado, ya que comprueba satisfactoriamente que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel.

El reo tiene derecho a ser liberado el día 22 de Agosto próximo, fecha en que cumple las tres cuartas partes de su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Declaran insubsistentes unos nombramientos

DECRETO NUMERO 39 DE 1936

(DE 17 DE JULIO)

por el cual se declara insubsistente el nombramiento de Portero de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Taboga y se nombra su reemplazo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor José Víctor Loaiza para Portero de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Taboga, y se nombra en su reemplazo al señor Pedro Navarro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JOSE PEZET.

DECRETO NUMERO 40 DE 1936
(DE 17 DE JULIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de maestra de escuela primaria.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señora Lilia F. Candanedo de Ledezma para maestra de escuela primaria del Distrito Escolar de David, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Codificación Escolar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JOSE PEZET.

Hacen nombramientos de Maestros

DECRETO NUMERO 41 DE 1936
(DE 23 DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos de maestros de escuela primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos de maestros de escuela primaria:

Josefa L. de Guerra, Dulio Arroyo, Justo Arroyo, J. J. Ardines, Elba Jaén, Rosa de Martín, Carmen de Valderrama, Víctor Arrocha, Elena Cedeño (Provisional) y Zobeida de Amador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JOSE PEZET.

Es suspendido un Maestro

DECRETO NUMERO 42 DE 1936
(DE 23 DE JULIO)

por el cual se suspende de sus funciones a un maestro de escuela primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Suspendase de sus funciones de maestro de la Escuela de Puerto Caimito, Distrito Escolar de La Chorrera, al señor Fernando Zúñiga.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JOSE PEZET.

Reconocen el estado docente a unas Maestras

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 56.—Panamá, Julio 18 de 1936.

Las señoras Edith N. de Parada, Josefina de Pardo, Hilda de Palm y Sara V. de Solís, en comunicaciones de 24, 29 y 30 de Junio último y 6 de los corrientes, respectivamente, manifiestan su estado grávido comprobado con certificado médico, y solicitan licencia para separarse de sus puestos de maestras de las escuelas de Boquete (David), Ollas Arriba (La Chorrera), República de Guatemala (Taboga) y Tomás Herrera (Chitré), por su orden, por la causa anotada.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a las señoras Edith H. de Parada, Josefina de Pardo, Hilda de Palm y Sara V. de Solís, las licencias que solicitan para separarse de sus puestos de maestras de escuela primaria por causa de gravedad comprobada, conforme a las disposiciones del Decreto número 25 de 1931, conservando cada una de ellas su estado docente mientras permanezcan separadas de sus puestos por el motivo anotado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JOSE PEZET.

Es reconocido el sobresueldo a unos Maestros

RESOLUCION NUMERO 38 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 38 Bis.—Panamá, Junio 1º de 1936.

Vistas las solicitudes hechas a esta Secretaría por los maestros que contienen derecho al reconocimiento de nuevos sobresueldos por antigüedad de servicios, y vista la recomendación que hace la Inspección General de Enseñanza para que se acceda a dicho reconocimiento,

SE RESUELVE:

Reconocer el derecho a nuevos sobresueldos por antigüedad de servicios de cinco balboas para los maestros graduados y de dos balboas cincuenta centésimos para los no graduados en cada período, a los siguientes maestros:

Eva D. Adames, Candelaria Achurra, Ana Agrio, Angelina Aguilar, Esmeralda Aguilar, Balbina Aguilar, Natalia Alfaro, Rosa Almengor, Elvira Amador, César A. Arjona, Manuel S. Aquino R., Cristina Aragón, Gilda Mª Araúz, Manuela Araúz J., Marina J. Arrocha de Arias, Artemia de Arosemena, Josefa Mª Arosemena, Josefa T. de Arosemena, Marciana Arroyo A., Herminia B. de Ayala, Elvira Ayala, Manuela del C. Alcedo, Ana Mª Araúz, Bernarda M. Araúz, Esther M. Bal, Ana T. S. de Bal, Elida de Ballestas, Leticia Bellido, Elvia M. Becerra L., Aida A. Benavides, Felicia Benítez, Olmedo Bermúdez, Dora P. de Bernal, Luis A. Berrío, Francisco Bethancourt V., María de la C. Blanco, Santiago Bolaños L., Emma Botello, Felipe Botello, René Mendoza de Carrillo, Celio Cedeño Jr., José C. Crespo, Lucila Correa, Otilia Cordero, Sor Catalina, Delia de Castillo, Manuela Castillero U., Isauro Carrizo, María C. Carrión, Natividad Carreño J., armen Caballero, Guillermina Campos

1. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.

1. The above information was obtained from the file of the
2. U.S. Navy, Department of the Navy, Washington, D.C.
3. The information was obtained from the file of the
4. U.S. Navy, Department of the Navy, Washington, D.C.

con domicilio en Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 17 de Junio de 1926, bajo el número 1512.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 17 de Junio de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "RCA Manufacturing Company, Inc.", con domicilio en Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publiquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 4913

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4913.—Panamá, Julio 25 de 1936.

En memorial de fecha 30 de Abril de este año, la sociedad denominada "Larus & Brothers Company, Inc.", sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, con oficina principal en Richmond, Virginia, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 7 de Agosto de 1926, bajo el número 1537.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 7 de Agosto de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Larus & Brother Company, Inc.", sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, con oficina principal en Richmond, Virginia, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publiquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 4914

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4914.—Panamá, Julio 25 de 1936.

En memorial de fecha 6 de Mayo de este año, la sociedad anónima denominada "The Borden Company", de New Jersey, domiciliada en número 350, Madison Avenue, New York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 15 de Agosto de 1916, bajo el número 219, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 1683, de Julio 19 de 1926.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticio-

narios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 15 de Agosto de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de "The Borden Company", sociedad anónima de New Jersey, domiciliada en número 350 Madison Avenue, New York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publiquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

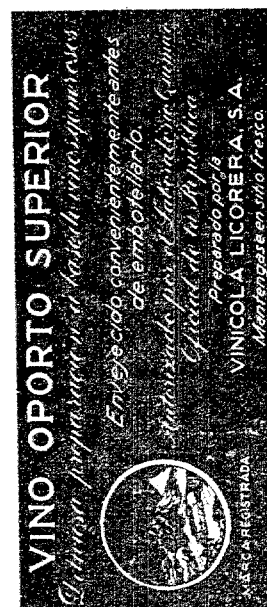
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Lombardi e Iezza, apoderados de la sociedad Vinícola Licorera, S. A., de David, respetuosamente pedimos que se registre la marca de fábrica perteneciente a esa Compañía y consistente en una etiqueta rectangular toda negra, con leyenda en letras blancas que dice: "VINO OPORTO SUPERIOR", deliciosa preparación a base de vinos generosos, envejecida convenientemente antes de embotellarlos. Autorizado por el Laboratorio químico oficial de la República. Preparado por la "Vinícola Licorera, S. A."—Manténgase en sitio fresco. Al lado izquierdo de la etiqueta se ve la marca general de la fábrica que consiste en un círculo con colinas y la palabra BARU en cargo rojo. Abajo: Marca registrada.

El registro comprenderá también el nombre de la bebida: VINO OPORTO SUPERIOR,



a fin de que quede también debidamente protegido contra cualquiera imitación.

Las etiquetas podrán hacerse en diferentes tamaños, formas y colores, y la marca podrá usarse en papeles para envolver las botellas o en grabados en las cajas que les contengan; pero, sea cual fuere la forma en que se use, se conservarán siempre como esenciales el distintivo

de VINO OPORTO SUPERIOR, el nombre de la fábrica productora y la marca general de ésta. El resto de la leyenda podrá también ser modificado.

Acompañamos cuatro etiquetas, un elisé para reproducirla y los comprobantes de haber pagado los derechos de registro y de publicación.

Panamá, Julio 6 de 1936.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD
de registro de marca de comercio

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Pascual Canavaggio, Presidente y representante legal de la "Compañía Cyrnos, S. A.", de esta ciudad solicito para dicha sociedad el registro de una marca de comercio para amparar con de fabricación nacional.

Consiste la marca en una etiqueta donde está impreso lo siguiente: En la parte superior RUM EMERADOR—AGED IN WOOD;

RUM
EMPERADOR
AGED IN WOOD



DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA
COMPAÑIA CYRNOS, S.A.
SUCS. DE P. CANAVAGGIO

en el centro se destaca la representación de un águila alegórica de dos cabezas llevando en el centro impresa una marca de comercio de propiedad de la Sociedad que represento. En la parte inferior de la etiqueta hay una leyenda que dice "Distribuidora exclusiva—Compañía Cyrnos, S. A., Suc. de P. Canavaggio".

Se hace constar que el distintivo de la marca es RUM EMPERADOR, y que los peticionarios se reservan el derecho de usar la marca en todo o en parte, y en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin alterar su carácter distintivo.

Panamá, Mayo 28 de 1936.

P. Canavaggio.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

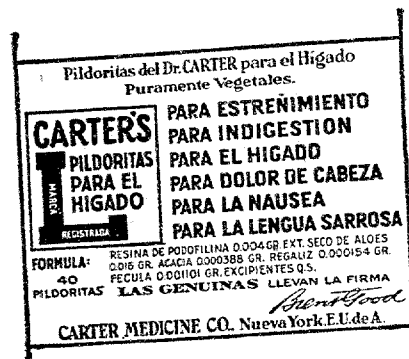
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 324,812, a favor de la sociedad denominada "Carter Medicine Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio PILDORAS PARA EL HIGADO.

La marca en referencia consiste en una etiqueta rectangular que contiene, además de anuncios relativos al producto, las siguientes palabras distintivas "DR. CARTER", "CARTER'S L.", la firma "BRENT GOOD", y "CARTER MEDICINE CO.". Los colores rojo y negro también son distintivos de la marca de fábrica.



La marca se aplica en los efectos mismos, o en los envases, receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier tamaño o forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin alterar su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Abril 24 de 1936.

Enrique Laverigne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 333,386 a favor de la sociedad denominada "Dr. D. Jayne & Son, Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio una preparación medicinal para el tratamiento de mal del hígado, entrefimiento, dispepsia, desórdenes del estómago, dolores de la cabeza, y para todas las demás enfermedades análogas, similares o relacionadas con el ser humano en el tratamiento de las cuales sea necesario o aconsejable administrar laxantes, purgantes o catárticos.

GACETA OFICIAL, LUNES 27 DE JULIO DE 1936

7

La marca de fábrica en referencia consiste en una etiqueta rectangular con dos fajas verticales llevando un diseño de fantasía, destacándose en el centro en forma de medallón el retrato del Dr. D. Jayne, y en la parte superior se leen las palabras distintivas: "PILDORAS SANATIVAS DEL DR. JAYNE";



más abajo se encuentra el facsímil de la firma del Dr. D. Jayne, y al pie hay una leyenda que dice: "Dr. D. Jayne & Son, Inc.", Philadelphia, Pa., U. S. A.". Los espacios blancos de la marca sirven para anuncios relativos a la preparación.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en los envolturas y otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño, y forma, y de introducirle variaciones en las difentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Enrique Lavergne. H.

Panamá, Mayo 11 de 1936.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Panamá, Mayo 23 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 52,456, a favor de la sociedad denominada "Lanmon & Kemp - Barclay & Co. Incorporated", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "Zarzaparrilla".

La marca en referencia consiste esencialmente en la representación de un fénix rodeado de rayos; debajo, un paisaje en el que se representa la figura de un indio, montañas, árboles y un llano rodeado de un borde rectangular de forma caprichosa. La palabra distintiva "Bristol's" y las palabras "Established in 1832" aparecen en la parte superior del fénix. Sobre el paisaje hay la leyenda "The Only True Extract", y debajo de éste se ve la palabra "ZARZAPARRILLA".



En la parte inferior de la marca, dentro de un tablero de forma ornamental, se lee el nombre y la dirección de los dueños de la marca. Todo lo descrito arriba se encuentra dentro de un borde rectangular compuesto de figuras rosetas conectadas por diseños espirales. Los dueños solicitan protección con respecto a la apariencia general de la marca como se demuestra en los facsímiles adjuntos.

Se reserva el derecho de usar la marca en cualquier color, tamaño y forma, como también en cualquier idioma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin alterar su carácter distintivo.

La marca se aplica en las botellas, envolturas, envases, etc., de los efectos de manera que se estime conveniente.

El presente memorial representa una solicitud para el nuevo registro de la misma marca de fábrica registrada en esta República a favor de los mismos dueños por certificado número 58, del 17 de Abril de 1906, la cual ha sido renovada hasta Abril 17 de 1936.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Abril 16 de 1936.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la sociedad denominada "Pond's Extract Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la calle Hudson número 60, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio coldcream, crema desvaneciente ("vanishing cream"), polvo en forma comprimida ("powder compacts"), colorete en forma comprimida ("rouge compacts"), polvo para la cara, crema antiséptica, pasta dentífrica, polvo de talco, ungüento para suavizar cutis áspero, para quemaduras, etc., y para todas las enfermedades en las cuales un ungüento sea aplicable, y extracto que se usa como gárgara, para lavado de los ojos, para heridas y contusiones y en otras dolencias; papel de seda para quitar coldcream; pañuelos de papel; tónico y refrescantes para el cutis, y crema licuante (crema para limpiar el cutis).

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva "POND'S".

POND'S

y se aplica en los efectos mismos o en los envases, envolturas y otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Mayo 11 de 1936.

Enrique Laverne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 23 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario.

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Estados Unidos de América bajo el número 269,254, a favor de la sociedad denominada "Lanman & Kemp - Barclay & Co. Incorporated", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio una preparación pectoral para el tratamiento de toses, asma, y bronquitis, y un anodino.

La marca en referencia consiste en tres tableros rectangulares que representan una envoltura igual a la que se usa para envolver los frascos que contienen el producto. El tablero del centro contiene, en la parte superior, las palabras "Pectoral de Anacahuita Compuesto de Kemp", y en la parte inferior, el nombre y la dirección de los propietarios de la marca. La parte central del tablero sirve para anuncios relativos a la preparación. Los tableros a la derecha y a la izquierda contienen particulares semejantes a los arriba mencionados traducidos al portugués y al francés, respectivamente. Los distintivos de la marca son las palabras "Anacahuita" y "Kemp", pero los dueños solicitan protección con respecto a la apariencia de la marca como se demuestra en los facsimiles adjuntos.



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, como también en cualquier idioma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

El presente memorial representa una solicitud para el nuevo registro de la misma marca de fábrica registrada en esta República a favor de los mismos dueños por certificado número 60, del 17 de Abril de 1904, la cual ha sido renovada hasta Abril 17 de 1936.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Abril 16 de 1936.

Enrique Laverne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario.

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 261,617, a favor de la sociedad denominada "Lanman & Kemp - Barclay & Co. Incorporated", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "tónico líquido para conservar y hermosear el cabello".

La marca consiste en la representación de una envoltura igual a la que se usa para envolver los frascos que contienen el producto, cuya parte central presenta un tablero rectangular con un borde ornamental. En la parte superior del tablero aparecen las palabras "Tónico Oriental"; en el centro, dentro de un círculo, se ve una mujer aderezándose el cabello delante de un espejo; y en la parte inferior, el nombre y la dirección de los propietarios de la marca. Arriba y abajo del tablero aparecen las palabras "Tónico Oriental" dentro de etiquetas de forma triangular. Los distintivos de la marca son las palabras "Tónico Oriental" y la representación de una mujer aderezándose el cabello, pero los dueños solicitan protección con respecto a la apariencia general de la marca como se demuestra en las facsimiles adjuntos.



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier color, tamaño o forma, como también en cualquier idioma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin alterar su carácter distintivo.

El presente memorial representa una solicitud para el nuevo registro de la misma marca de fábrica registrada en esta República a favor de los mismos dueños por certificado número 59 del 17 de Abril de 1906, el cual ha sido renovada hasta Abril 17 de 1936.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Abril 16 de 1936.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 332,052 a favor de la sociedad denominada "Lincoln Motor Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Michigan, y domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "Automóviles".

La marca en referencia consiste en las palabra distintivas "LINCOLN ZEPHYR".

**Lincoln
Zephyr**

y se aplica en los efectos mismos o en las cajas u otros recipientes de éstos de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales de estilo.

Panamá. Marzo 15 de 1936.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

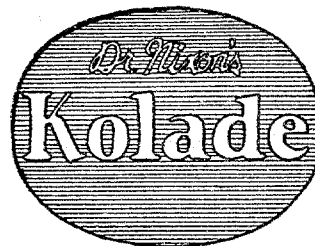
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 316,705 a favor de la sociedad denominada "Knox Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Missouri, y domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio: "una preparación medicinal para el tratamiento de las irritaciones funcionales del estómago, de los intestinos y del colón producidas por un exceso de la acidez.

La marca de fábrica en referencia consiste en las palabras distintivas "DR. NIXON'S KOLADE"



dentro de una figura ovalada.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en los envases, receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Noviembre 15 de 1935.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 311,072 a favor de la sociedad denominada "Knox Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Missouri, y domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio una preparación medicinal para uso interno para el tratamiento de la nerviosidad, como un tónico general, y para usos análogos.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva "BUROIDS"

Buroids

sobre una faja.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envases y receptáculos, etc., de éstos, de manera que se esti-

me conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Noviembre 15 de 1935.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 277,244 a favor de la sociedad denominada "Knox Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Missouri, y domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio, una preparación balsámica para almorranas, quemaduras, quemaduras del sol, grietas en el cutis por la frialdad o irritaciones del cutis, rascaduras, picadas de insectos, cansancio de los pies, y para alivio de juanetes del pie.

La marca de fábrica en referencia consiste en las palabras distintivas "DR. NIXON'S CHINAROID".

Dr. Nixon's
CHINAROID

La marca se aplica en los efectos mismos, o en los envases, receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Noviembre 15 de 1935.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 276,648 a favor de la sociedad denominada "Knox Company" organizada de conformidad con las leyes del Estado de Missouri, y domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio, una preparación balsámica para el tratamiento de culebrilla y para condiciones fungosas del cutis y de los pies.

La marca de fábrica en referencia consiste en las palabras distintivas "DR. NIXON'S NIXODERM".

Dr. Nixon's

Nixoderm

La marca se aplica en los efectos mismos, o en los envases, receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Noviembre 15 de 1935.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 324,661 a favor del señor "John M. Bair", quien negocia bajo el nombre de "The Kelpamait Co.", ciudadano de los Estados Unidos de América, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio, una preparación tónica para suplir minerales orgánicos del mar en una forma fácilmente asimilable.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva "KELP -A- MALT"



sobre un fondo circular, y se aplica en los efectos mismos, o en los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altera su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Diciembre 18 de 1935.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 164,168, a favor de la sociedad denominada "National Nu Grape Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Georgia, y domiciliada en la ciudad de Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "bebidas no alcohólicas y sin malta que se venden como bebidas suaves y siropes y extractos para las mismas".

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "NUGRAPE".

NuGrape

y se aplica en los efectos mismos, o en las botellas, envolturas, envases, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Abril 24 de 1936.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

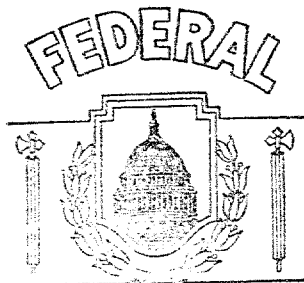
JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 126,679 a favor de la sociedad denominada "Consolidated Dairy Products Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Washington, y domiciliada en la ciudad de West Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "Leche Evaporada".

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "FEDERAL".



debajo de la cual se ve un diseño que contiene un conocido aspecto del capitolio de Washington, parcialmente rodeado por una ornamentación floral a cuyos lados se encuentran unas fascias.

La marca se aplica en las latas, cajas, envolturas, etc., de los efectos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Abril 15 de 1936.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 525,787, a favor de la sociedad denominada "Yardley & Co. Limited", domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio perfumería (incluyendo artículos para el tocador, preparaciones para los dientes y el cabello, y jabón perfumado).

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "YARDLEY".

YARDLEY

y se aplica en los efectos mismos, o en los envases, y otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Abril 16 de 1936.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Juan R. Morales, abogado, portador de la Cédula de Identidad Personal N°47-10463, en mi carácter de apoderado de la Rolls Razor Limited, sociedad organizada bajo las leyes de Inglaterra, con residencia en los números 255 a 289, Cricklewood Broadway, Londres, N. W. 2, en el Condado de Middlesex, pido a Ud. respetuosamente el registro de la marca de fábrica de propiedad de mis representados que consiste en una figura circular dentro de la cual se encuentran la figura de un hombre en posición aragachada; al lado izquierdo del hombre la

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA:

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Apartado de Correo, N° 187

ADMINISTRACION:

Jefe de la Sección de Ingresos de la Secría. de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.60 donde haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

palabra "Rolls" y a la derecha "Razor" y sobre la base en que descansa el hombre las palabras "The Whetter".



Mis representados usan la marca de fábrica descrita para amparar jabones perfumados, jabones y cremas para afeitar, navajas de afeitar de seguridad y hojas de afeitar de seguridad, artículos todos estos que ellos fabrican.

Anexos: Los comprobantes reglamentarios.

Panamá, Junio 26 de 1936.

Juan R. Morales.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

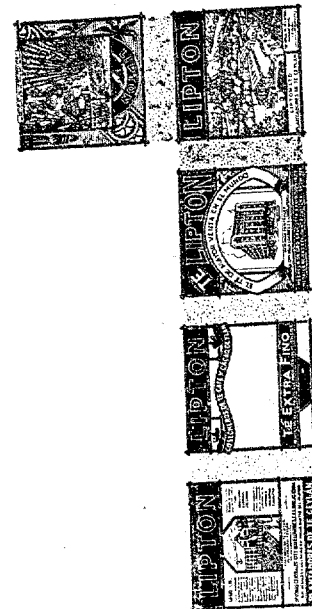
Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 541,706, a favor de la sociedad denominada "Lipton, Limited", domiciliada en la ciudad de Londres, para amparar y distinguir en el comercio Té.

La marca en referencia consiste en la representación de una envoltura igual a la que se usa para envolver las latas u otros receptáculos que contienen el producto. Dicha representación consiste en cinco tableros rectangulares cada uno de los cuales contiene la palabra distintiva "LIPTON".

Los tableros también presentan distintivos de edificios, factorías y plantíos pertenecientes a los propietarios de la marca.

Aunque la marca generalmente se emplea en los colores amarillo, rojo y dorado, como se demuestra en los especímenes adjuntos, los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier otro color o combinación de colores, como también en todo tamaño y forma sin alterar su carácter distintivo.

La marca se aplica en las latas, envolturas, etc., que contienen los efectos de manera que se estime conveniente.



Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Marzo 16 de 1936.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 265,104, a favor de la sociedad denominada "Chrysler Corporation", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "automóviles y sus partes estructurales".

La marca en referencia consiste en un diseño alado en cuyo parte central se encuentra las palabras distintivas "DODGE BROTHERS"



en el espacio formado por dos círculos concéntricos. Dentro del círculo interior aparecen las letras "D B" y dos triángulos equiláteros. Parcialmente encubierta por los círculos, etc., hay un diseño ovalado.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y

los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin alterar su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Septiembre 2 de 1935.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

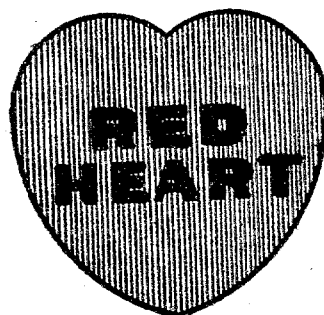
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 308,670 a favor de la sociedad denominada "John Morrell & Co.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Maine, y domiciliada en la ciudad de Ottumwa, Estado de Iowa, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio alimentos en latas para perros, gatos, zorras y otros animales carnívoros.

La marca de fábrica en referencia consiste en la representación distintiva de un corazón sobre el cual se leen las palabras "RED HEART".



Las líneas o rayas que figuran en el dibujo del corazón representan el color rojo que es distintivo en el uso efectivo de la marca.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La marca se aplica en las latas, envolturas y otros receptáculos, etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Mayo 11 de 1936.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Justo Arosemena, con cédula de identidad personal número 47-4156, en mi calidad de Secretario Gerente de la "Compañía Licorera de Panamá, S. A.", domiciliada en esta ciudad, solicito para dicha sociedad el registro de una marca de fábrica que usa la compañía que representa, para amparar y distinguir en el comercio toda clase de licores y vinos de fabricación nacional.

La marca consiste:

En la palabra PLANTATION,

PLANTATION

la cual constituye el distintivo especial bajo el cual son amparados los diferentes productos fabricados por nosotros bajo esa denominación distintiva.

La marca aludida se usa sobre los envases que contienen el producto amparado por la misma, o en la forma que se estime más conveniente a nuestros intereses, reservándose la compañía el derecho de usar dicha marca, en toda forma, idioma, color y tamaño, ya sea sola o en combinación con las diferentes alegorías que componen las etiquetas que amparan los diferentes licores expendidos por nosotros bajo esa denominación, sin que por ello se altere su carácter distintivo que será siempre la palabra PLANTATION, en cualquier idioma como queda expresado.

Acompaño los requisitos que exige la Ley.

"Compañía Licorera de Panamá, S. A.",

Justo Arosemena,
Secretario-Gerente.

Panamá, Julio 10 de 1936.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 17 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Justo Arosemena, con cédula de identidad personal número 47-4156, en mi calidad de Secretario Gerente de la "Compañía Licorera de Panamá, S. A.", domiciliada en esta ciudad, solicito para dicha sociedad el registro de una marca de fábrica, que usa desde hace ya muchos años. La mencionada compañía, para amparar y distinguir en el comercio, toda clase de licores, y vinos de fabricación nacional especialmente un ron, conocido con el nombre de RON N. P. U.

La marca consiste:

En las letras iniciales N. P. U.,

N. P. U.

colocadas en el orden anotado las cuales constituyen por sí solas, el distintivo especial bajo el cual son ya conocidos en el mercado, los licores amparados por nosotros bajo esa denominación.

La marca aludida, se usa sobre los envases que contienen el producto amparado por la misma, o en la forma que se estime más conveniente a nuestros intereses, reservándose la compañía, el derecho de usar dicha marca en toda forma, color y tamaño, ya sea sola o en combinación con las diferentes alegorías que componen las etiquetas que amparan los diferentes licores expendidos por nosotros bajo esa denominación sin que por ello se

altere su carácter distintivo, que serán siempre las letras N. P. U., como queda expresado.

Acompañó los requisitos que exige la Ley.

"Compañía Licorera de Panamá, S. A.",

Justo Arosemena,
Secretario-Gerente.

Panamá, Julio 10 de 1936.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Julio 17 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avalvador Oficial de Panamá.

CUADROS NUMEROS 544, 545 Y 546

(Días 24 y 25 de Julio)

Chung Siak Cia., planchas sólidas de hierro, fogones, 44 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por	B. 55.74
Horna Hnos., inodoros de loza, 22 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	116.40
Ricardo A. Miró, cigarrillos, 10 bultos, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por	125.00
The Star & Herald, repuestos para tractores, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	12.94
Chial León Cia., alambre liso, pallas de hierro, piedras, 272 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por	290.83
Mariano Arosemena, frascos de vidrio, tapas para frascos, 21 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	63.30
Sucesores de R. R. Arias, botellas de vidrio, 15 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	57.85
Junta Central de Caminos, un tanque de acero, 24 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	1,607.20
Almacén General del Gobierno, maquinarias para imprenta, 3 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	242.20
Armour & Co., jamones, chorizos, 42 bultos, por vapor Western World, de Buenos Aires, por	544.88
Francisco Berrocal, tapas coronas para botellas, 2 bultos, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por	32.50
Lindo & Maduro, horquillas de madera, 47 bultos, por vapor Canadá, de Gotemburgo, por	137.58
Luis E. Uribe, manzanas, peras, uvas, 22 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	43.50
Santuario de Cristo Rey, estatuas religiosas de cemento, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	150.60
Francisco Amuy, vasos y jarras de vidrio, 33 bultos, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por	91.00
Boyd Brothers, estantes de hierro, cajones para estante, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	49.50

Boyd Brothers, estante de hierro, máquina de escribir, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	219.92
César M. Cajar, estufas de latón, repuesto de estufa, 5 bultos, por vapor Canadá, de Gotemburgo, por	251.61
Félix B. Maduro, extractos finos, agua colónica, polvos, 4 bultos, por vapor San Antonio, de El Havre, por	2,771.69
Rodolfo Estrépeant, vasos de cartón con sus tapitas, etc., 34 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	205.50
Key Hing Cia., cintas de algodón, 2 bultos, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por	53.56
The Star & Herald, suplementos para periódicos, 16 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	77.00
Pan American Standard Brands, levadura en polvo, 20 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	130.00
Angel del Valle, cueros curtidos, 3 bultos, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por	779.39
Universal Export Corporation, cigarrillos Chesterfield, 100 bultos, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por	2,400.00
Fábrica de Calzado La Central, cueros para zapatos, 3 bultos, por vapor Santa Marta, de New Orleans, por	425.51
Salvador Rodríguez, telas, pantalones, drill, medias de algodón, 14 bultos, por vapor Skagerak, de Koda, por	989.57
Sucesores de Ramón R. Arias, espejos biselados sin pulir, 1 bulto, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por	40.88
Alberto Soto L., arpillera para tapicería, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	45.25
M. Hellinger, tabletas, ampollas, jarabes, 5 bultos, por vapor Elbe, de Hamburgo, por	550.18
Conrado Nicosia, vidrios en colores, impresos, 11 bultos, por vapor Presidente Roosevelt, de Hamburgo, por	266.00
Conrado Nicosia, vidrios planos, 2 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por	70.40
Isaac Brandon Bros, mayonesa, sopas vegetales, bacalao, etc., 199 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1,364.18
Singer Sewing Machine, cartapacio de cartón, papel secante, máquina, formularios impresos, alfileres, etc., 123 bultos, por vapor Haïti, de Nueva York, por	4,325.07
Salomón Kourany, trigo triturado, dulces, mantequilla, 4 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	31.95
José Wong Cia., zapatos para infantes, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	29.75
José Wong Cia., vestidos de rayón, frazadas de algodón, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	57.25
Compañía Cymos S. A., vino blanco Vermouth, 30 bultos, por vapor Virgilio, de Marsella, por	197.41
Junta Central de Caminos, repuestos para autos, herramientas, 10 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	1,300.26
Compañía Cymos (Sing Kee Cia.), drill de algodón, 5 bultos, por vapor Kwanto Maru, de Osaka, por	354.35
Gerardo Garrido, 32250 cigarros, 2 bultos, por vapor Veragua, de La Habana, por	549.48

GACETA OFICIAL. LUNES 27 DE JULIO DE 1936

15

Shung Fat Cia., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por ..	94.00	Hospital Santo Tomás, pastillas de jabón, 30 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	96.84
The Henríquez Cia., sardinas en latas, 100 bultos, por vapor Chiriquí, de Los Angeles, por ..	250.00	Hospital Santo Tomás, palillos de madera, 15 bultos, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por ..	64.80
Cecil D. Abraham, salsa, pan, sopas, pasta de carne, dulces, 126 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ..	284.77	Hospital Santo Tomás, leche evaporada, 100 bultos, por vapor Santa Marta, de New Orleans, por ..	271.29
C. G. de Haseth Cia., balanzas de boticas, 6 bultos, por vapor Elbe, de Hamburgo, por ..	130.52	Hospital Santo Tomás, bomba de vapor, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ..	95.05
C. G. de Haseth Cia., Amargo Sulfuroso, 17 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ..	539.00	Kelso Jordan Sales Cia., galletas, 26 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	43.92
El Corte Inglés, balleta de borra, casimires de lana, 5 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por ..	2.456.18	Kelso Jordan Sales Cia., galletas, cacao en polvo, 24 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	170.17
Universal Export Co., cacao en polvo, 9 bultos, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por ..	12.15	Shung Woo Heng Cia., frejoles, 60 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por ..	144.00
A. Jacobs, correas de hule, armónicas, tazas de loza, 5 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Nagoya, por ..	111.60	F. E. Escoffery, chocolate líquido, 5 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	38.49
Universal Export Corporation, leche evaporada, leche condensada, 650 bultos, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por ..	1.887.81	E. R. Brewer & Cia., cortaplumas, bombillos, lapiceros, etc., 18 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Yokohama, por ..	391.67
Universal Export Corporation, gomas de mascar, 4 bultos, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por ..	84.80	Grebien & Martinz, tubería de hierro fundido, accesorios, 2339 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans, por ..	908.82
Grebien & Martinz, tanques de loza, picos, fregadores, 18 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	366.53	Grebien & Martinz, calentador de agua, accesorios para instalación, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	83.33
C. G. de Haseth & Cia., medicinas, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ..	96.00	M. T. Yoshida, cinturones de hule, ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ..	169.85
C. G. de Haseth & Cia., Cerebrina, 5 bultos, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por ..	269.48	M. Preciado, frascos de vidrio para envase de medicinas, 21 bultos, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por ..	78.53
Kardonski & Chitt, calcetines de algodón, 3 bultos, por vapor Komaki Marú, de Kobe, por ..	181.34	Compañía Cynos S. A., vino oporto, 25 bultos, por vapor Elbe, de Oporto, por ..	110.97
Fidanque Bros & Sons, bombillos, bacalao, fideos, cueros, machetes, 297 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	2.137.39	Chase National Bank, refrigeradoras completas, 10 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por ..	835.00
Fidanque Bros & Sons, tubería de latón, herramientas, guisantes 21 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	291.85	Sunder Singh, batas, pajamas de seda, cigarreras, 2 bultos, por vapor Naruto Marú, de Yokohama, por ..	147.53
The Wilcox Mercantile, masilla, alquitrán, mineral, pintura, 20 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans, por ..	174.20	Halman & Sons, whisky, anuncios, 9 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por ..	129.71
Tropical Radio Telegraph, nitrógeno, llave inglesa, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ..	5.00	Halman & Sons, lantias y tubos de goma para autos, 45 bultos, por vapor Norway Marú, de Moji, por ..	602.87
Horna Hnos., palas para agricultura, azadas de acero, etc., 27 bultos, por vapor Ulúa, de Liverpool, por ..	151.66	Warner Knaack, tazas, platos de porcelana, 18 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Nagoya, por ..	219.01
G. M. Fuhring, Sherbet, limonada, sagú de San Vicente, 29 bultos, por vapor Nichtheroy, de Londres, por ..	124.27	W. D. Ryan, jarabe, polvo de talco, coloretes, 5 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	181.26
Fidanque Bros & Sons, cebollas, 229 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por ..	125.00	Central de Lecherías, botellas de vidrio vacías, 35 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por ..	249.85
J. C. Herman, tejido de lino y cáñamo, 8 bultos, por vapor Atlantian, de Dundee, Escocia, por ..	254.40	Novedades Antonio, telas, bufandas, camisas de seda, 7 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Yokohama, por ..	627.09
Panamá Coca Cola, Bott. Co., embutidos, carne congelada, piernas de ternero, 240 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	3.496.13	Lindo & Maduro, juguetes, novedades de tangu, bambú, 6 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Yokohama, por ..	545.23
Hospital Santo Tomás, jabón común, 50 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	100.00	Y. Amato & Cia., zapatos de lona, naipes, pañuelos de algodón, 17 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Kobe, por ..	493.57
Hospital Santo Tomás, cereal, avena, 20 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..			

Central American Trading, chinelas ordinarias, bombillos, pomada, 50 bultos, por vapor Nazara Marú, de Yokohama, por	2.194.07	Salomon Acoca, camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Kongo Marú, de Kobe, por	240.35
Y. Amano & Cia., frazadas, toallas, calcetines, zapatillas, 28 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Kobe, por	1.045.28	Lyons Hardware Co., sellos de plomo para sacos de correo, 10 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	354.04
Central American Trading, sobrecamas de seda, 3 bultos, por vapor Komaki Marú, de Yokohama, por	227.67	Pohoomuli Brothers, telas, payamas de seda, 12 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Yokohama, por	1.460.97
Y. Amano & Cia., carteras imitación de cuero, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	125.20	C. G. de Haseth & Cia., cajas de cartón, potes de porcelana, etc., 4 bultos, por vapor Colombia, de Hamburgo, por	337.25
United Motors, mangueras para engrasadora, herramientas, 8 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	145.77	Elliot Shipping and Land Co., piezas para motor marino, 2 bultos, por vapor Canadá, de Gothemburgo, por	78.12
Alfred Schaff, bisagras de hierro, ferreteria, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	264.18	Tai Lung & Cia., tazas de porcelana, platos esmaltados, 7 bultos, por vapor Komaki Marú, de Kobe, por	60.33
Day and Night Garage, gamuza, accesorios para autos, 4 bultos, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por	265.61	J. & A. Dominguez, lona, pañuelos, telas de algodón, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	520.23
Compañía de Noriega, cemento blanco, 150 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	153.84	J. Aboud, bogotana de algodón, 3 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Osaka, por	280.53
Compañía de Transportes Aéreos, cubierta para el fusilaje de aviones, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	44.47	Warner Bros & Cia., películas y anuncios cinematográficos, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	221.57
Club Hípico de Panamá, caballo castrado para carreras, 1 bulto, por vapor Contessa, de La Habana, por	50.00	A. C. Ponzada, ocre rojo, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	85.50
Antonio Zaldo, magazines, 17 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	35.75	Metro Goldwyn Mayer, películas y anuncios cinematográficos, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	146.30
Sing Kee & Cia., camisetas de algodón, telas de seda, cartera, 14 bultos, por vapor Wales Marú, de Kobe, por	1.415.24	E. R. Brewer & Cia., cuchillos para cocina, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	39.96
Kohpeke & Neumann, carretillas de hierro, tachuelas galvanizadas, 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	149.47	Virgilio Capriles, sobrecamas de fibra, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	162.00
Pohoomuli Brothers, telas, pajamas de seda, 16 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Yokohama, por	2.116.72	United Motors Cia., molduras de metal para autos, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	50.95
Camilo A. Porras, cola en perlas, 10 bultos, por vapor Elbe de Hamburgo, por	70.75	United Motors Cia., chasis de Ford, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	675.36
Camilo A. Porras, tinta negra para imprenta, 2 bultos, por vapor Netheroy, de Londres, por	41.84	United Motors Cia., camión Ford, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1.313.70
Enrique Halphen, almohadas, azadones, papel de lija, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	153.77	United Motors Cia., autos Ford, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1.497.30
Pan American Orange Crush, ciruelas, uvas, melocotones, manzanas, 135 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	293.00	Virgilio Capriles, frijol con puerco, guisantes, spaghetti, 231 bultos, por vapor San Bernardino, de Baltimore, por	398.53
Pan American Orange Crush, peras, ciruelas, manzanas, duraznos, 180 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	261.85	Compañía Inmobiliaria La Unión, ácidos fé-nico, cítrico, llanta, papel, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	152.55
David E. Acrich, carteras de abalorio, trajes de seda, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	348.90	Harry C. Nicholls, anuncio eléctrico, repuestos para autos, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	45.87
David E. Acrich, ropa interior de algodón, camisas de algodón, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	236.13	Yanci & Pereira, pieles, hebillas, cambios para zapatos, 9 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	273.00
Shung Fat & Cia., papel para cigarrillos, 1 bulto, por vapor Elbe, de Bremen, por	110.00	Shung Woo Heng Cia., avena, 60 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	79.50
Secretaría de Hacienda y Tesoro, 1800000 timbres, 9 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	1.527.33	Silvestre & Brostella, whisky, 10 bultos, por vapor Atlántian, de Liverpool, por	114.10
Shung Fat & Cia., azul de lavar, sagú, bolsas de papel, 110 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	374.25	Silvestre & Brostella, whisky, 15 bultos, por vapor Atlántian, de Liverpool, por	171.15
		Fat y Compañía, avena, 25 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	11.88
		Sasso & Cia., grasa de pescado, 100 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	500.00

GACETA OFICIAL. LUNES 27 DE JULIO DE 1936

17

Endara Riba Hnos., receptáculos de cartón para manteca, 62 bultos, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por	216.50	José Caballero Alvarez, espejos de vidrio sin pulir, 2 bultos, por vapor Breda, de Amsterdam, por	181.50
Endara Riba Hnos., manteca vegetal, 100 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	200.00	Benjamín Chen, harina de trigo, 500 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1.025.00
M. Preciado & Cia., ácido bórico láctico, oxálico, acético, 11 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	102.72	Benjamín Chen, encurtidos, atún, salsa de tomate, salmón, 76 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	298.66
García S. en C., harina de trigo, 275 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	586.58	Kei Meng Cia., bisagras, alabas bronceadas, 8 bultos, por vapor Canadá, de Gotemburgo, por	208.96
B. L. Levy, goma de mascar, 37 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	832.50	García S. en C., harina de trigo, 352 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	747.28
H. E. Williams, artículos de vidrio de uso doméstico, 70 bultos, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por	160.62	F. Harnamsingh Cia., kimonas, payamas y batas de seda, 2 bultos, por vapor Sanyo Marú, de Yokohama, por	470.44
Fat & Cia., harina de trigo, 75 bultos, por vapor Nebraska, de San Francisco, por	152.25	Lewis Photo Service, revistas, 4 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	122.50
Almacén Miyako, ropa interior de algodón, pantuflas, zapatos de lona, etc., 20 bultos, por vapor Nagara Marú, de Kobe, por	597.52	Carlos Audisio, camas de hierro, 4 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	278.30
Gargallo Hnos., ropa interior de algodón, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	147.00	Francisco Amuy, galletas, 20 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Rotterdam, por	130.06
Almacén Miyako, flores, macetas, tazas, platos de loza, 39 bultos, por vapor Wales Marú, de Nagoya, por	385.15	F. E. Escoffery, piedras de amolar, consucios de goma, 56 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por	114.98
Trute Bros, cabritillas para calzados, 1 bulto, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por	92.27	F. E. Escoffery, jabón de tocador, jabón en polvo, 60 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por	319.47
Kelso Jordan Sales, 14,000 cigarros, 6 bultos, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por	533.32	Sucesores Carlos A. Cowes, accesorios de metal para celosía, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	59.01
Inocencio Galindo, papas, 300 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	825.00	Imprenta La Academia, papel de prensa de imprenta, 1 bulto, por vapor Toloca, de Nueva York, por	30.01
Jorge Abood, toallas de algodón, 3 bultos, por vapor Kwantó Marú, de Osaka, por	134.63	Shung Woo Heng, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	535.00
Gargallo Hnos. & Cia., maletines, baules de fibra, carriter, album, 17 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	423.91	George See, jabón de tocador, 30 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	146.91
S. Acoca, crinetas de algodón, vestidos de seda, 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	470.86	Antonio Fong Cia., cereales, 15 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	33.75
S. Acoca, camisas de algodón, ropa interior de algodón, 12 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	761.20	C. G. de Haseth & Cia., mentol, insecticida, pomada, levadura, 19 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	648.53
Salomon Acoca, trajes de lana, carteras de cuero, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	477.00	C. G. de Haseth & Cia., vino de carne y hieiro, pastillas de orozú, 13 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	155.42
Sing Kee, pantalones de dril, 8 bultos, por vapor Wales Marú, de Kobe, por	622.83	C. G. de Haseth & Cia., sal de uvas Picot, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	230.40
Fidanque Bros & Sons, harina de trigo, 300 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	667.50	C. G. de Haseth Cia., cajitas de madera para envasar medicina, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	104.90
Chial León Cia., platos esmaltados, 8 bultos, por vapor Kwantó Marú, de Osaka, por	179.00	Rodolfo Endara, avena Stormkin, 143 bultos, por vapor Santa Clara, de San Antonio, por	218.67
Manuel Suárez, 3,450 tabacos elaborados, 1 bulto, por vapor Manizales, de Puerto Colombia, por	51.29	Virgilio Capriles, queso, embutidos, mortadela, hongos, 7 bultos, por vapor Virgilio, de Génova, por	463.38
Francisco Amuy, cebollas, 30 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	16.84	C. G. de Haseth & Cia., ampollas, sedatode, etc., 8 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	50.20
Armour & Cia., mortadela, 10 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	110.00	F. de Evostsz, pastillas Vicks, ungüento, gotas de Vicks, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	88.51
Armour & Cia., carne de cerdo, queso, tocinetas, jamones, 238 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	4.267.61	Bata Shoe Co., chinelas, zapatos de cuero, zapatos de lona, 15 bultos, por vapor Manhattam, de Hamburgo, por	713.86
Verhonal & Khubchand, sobrecamas de algodón, telas, kimonas de seda, 6 bultos, por vapor Sanyo Marú, de Yokohama, por	562.97		

Sing Kee & Cia., camisas, botones de nácar, 6 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Kobe, por	792.61
Benjamín Chen, cebollas, jabas, 100 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	167.73
Compañía Cygnos S. A., jabón de lavar, 10 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por	43.05
Junta Central de Caminos, caldera de vapor con accesorios, 9 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	1,447.50
U. Bhansingh & Cia., telas, sobrecamas, bufandas, kimonas de seda, 2 bultos, por vapor Wales Marú, de Yokohama, por	291.12
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, tiras de acero para resortes, taladro, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	101.34
Compañía Manufacturera de Calzados, cueros curtidos para zapatos, 1 bulto, por vapor Lehigh, de Liverpool, por	225.25
M. A. de la Guardia, muebles y enseres domésticos, 3 bultos, por vapor Norway Marú, de Los Angeles, por	200.00
Julio Vos, apios, remolachas, lechugas, repollos, 26 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	96.60
Aristides Romero, escopetas de cacería, linternas eléctricas, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	237.47
Woorison Novelties, lápices, cuadros de madera, acuarelas, etc., 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	58.36
Lai Hing Cia., gusanillos, caretas, artículo de carnaval, 7 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por	556.00
Compañía de Servicios Eléctricos, lámparas, accesorios eléctricos, 16 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	151.48
Central American Trading, platos, juegos de té y de loza, artículo de loza, 121 bultos, por vapor Wales Marú, de Nagoya, por	1,066.59
Pedro E. Silvera, compuestos para ablandar cueros, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	67.60
V. Rosania & Cia., sombreros de fieltro para hombres, 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	161.00
Atlantic Brewing & Refrigerating, mezcladora de concreto, palas, etc., 11 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	1,924.08
M. Preciado, jabón de tocador, pasta dental, polvo, 26 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	104.19
Central de Lecherías, compresor, cortina de metal para enfriadora, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	295.60
Womack American Whisky, nebrina, semillas de anís, semillas de apio, 30 bultos por vapor por Cristóbal, de Nueva York, por	227.35
Vicente García, leche evaporada, 100 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	269.37
Almacén Miyako, jabón de tocador, polvos de talco, agua de tocador, 24 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	188.94
David Frank & Cia., cereales especiales, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	19.35

David Frank & Cia., jugo de tomates, salsa, frutas en jugo, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	91.81
Lindo & Maduro, arroz, 700 bultos, por vapor Nagara Marú, de Hong Kong, por	1,145.96
The Office Service, sillas de metal, alfileres, clips, 10 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	128.06
The Office Service, archivadores de acero, 6 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	351.14
Auto Service Co., torno de mecánica, accesorios de autos, 11 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	405.51

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y seis:

- As. 1264. Escritura número 619 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza la inspección ocular practicada sobre una finca que perteneció a Harry McKellar, hoy del M. de P. de Panamá, distinguida con el número 7027, en esta provincia.
- As. 1265. Escritura número 618 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Harry McKellar.
- As. 1264. Oficio número 14 de 3 de Julio actual, del Juez Cuarto de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria que a favor de la Nación prestó Eduardo Antonio Morales H., para responder de la ex-carcelación de Jorge Washington Dich.
- As. 1267. Escritura número 30 de 7 de Mayo de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Damián Centella Villarreal vende una finca situada en Chitré a Carlos Albarracín Muñoz.
- As. 1268. Acta de remate verificado el 15 de Julio de este año, ante el Juez Municipal del distrito de Boquete, por el cual dicho funcionario adjudica a Evangelio Caballero una finca situada en dicho distrito.
- As. 1269. Escritura número 346 de 23 de Abril de este año, de la Notaría Primera, por la cual Elisa María Espinosa de Heurteratte y otros venden a Ernesto de la Guardia un lote de terreno de la finca denominada "Hato Pintado", situada en Las Sabanas de este distrito.
- As. 1270. Escritura número 468 de 7 de Julio actual, de la Notaría Segunda, por la cual Rosa Haggenuiller hace unas declaraciones relacionadas con su verdadero nombre, por haber contraído matrimonio en segundas nupcias.
- As. 1271. Escritura número 321 de 11 de Abril de 1935, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan varios documentos relacionados con la fundación de la Legia número 41, La Estrella Ilustre de la orden unida e Independiente de Mecánicos.
- As. 1272. Escritura número 487 de 21 de Julio actual, de la Notaría Segunda, por la cual María Paredes de Arias vende a David Tourn un lote de terreno situado en Arraiján, y éste declara mejoras.

GACETA OFICIAL, LUNES 27 DE JULIO DE 1936

19

As. 1273. Escritura número 621 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión anual de los accionistas de la sociedad denominada Panamá Gold Dredging Company.

As. 1274, 1275 y 1276. Certificados números 137, 138 y 139, expedidos por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 2 de Mayo de este año, en los cuales consta que en esa Secretaría se han registrado 3 marcas de fábrica a favor de la sociedad denominada "Cosmetic Exploitations, Limited", de este domicilio.

As. 1277, 1278 y 1279. Resoluciones números 4870, 4871 y 4878, de 23 de Junio de este año, dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional, por las cuales se renueva por 10 años más el registro de 3 marcas de fábrica a favor de la sociedad denominada "Lamman & Kenp-Barclay & Co. Incorporated", domiciliada en Nueva York.

As. 1280. Resolución número 4887, dictada por el Poder Ejecutivo Nacional el 23 de Junio de este año, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Colgate-Palmolive-Peet Company", domiciliada en Jersey City, Estados Unidos de América.

As. 1281. Escritura número 481 de 16 de Julio actual, de la Notaría Segunda, por la cual Ernesto Vecchio revoca poder general a Antonio Vecchio.

As. 1282. Escritura número 482 de 21 de Julio actual, de la Notaría 2ª, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Vecchio y Spina".

As. 1283. Escritura número 498 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Ana Pederzoli de Ameglio revoca poder general a su esposo Pedro José Ameglio.

As. 1284. Escritura número 613 de 21 de Julio actual, de la Notaría Primera, por la cual Gregorio Miró vende una finca situada en esta ciudad a Soledad Ponce de Guardia, quien la adquiere para sus menores hijos Emma, Concepción y otros, asumiendo el pago del crédito hipotecario constituido a favor del Banco Nacional.

As. 1285. Escritura número 126 de 29 de Mayo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual vende a Valentín Espinosa un terreno situado en Bugaba.

As. 1286. Escritura número 76 de 30 de Marzo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a León Rojas Marín y otros, un lote de terreno situado en Alanje.

As. 1287. Escritura número 622 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual la Panamá Gold Dredging Company celebra contrato de arrendamiento sobre varias minas con los señores Shirley Rose y Myron Lawrence Babcock.

As. 1288. Patente de navegación número 120, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor de la Nave "Genis", de propiedad de Arturo Clark.

As. 1289. Patente de navegación número 189, expedida por el Inspector del Puerto de Colón el 27 de Junio de este año, a favor de la nave "Eugeniad", de propiedad de Selso Rafaelito Davis.

As. 1290. Escritura número 625 de 23 de Julio actual, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende a Juan Miguel Aued un lote de terreno situado en Pedregalito, de este distrito.

As. 1291. Escritura número 601 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Elena Arosemena.

As. 1292. Escritura número 178 de hoy, de la Notaría de Colón, por la cual Jaime Compañy constituye hipoteca a favor de la Compañía de I. L. Toledano, S. A., sobre una finca situada en Colón.

As. 1293. Escritura número 461 de 3 de Julio actual, de la Notaría Segunda, por la cual Mary Lee Kelly sustituye en el Dr. Francisco Antonio Filós un poder de John Stoffell.

As. 1294. Escritura número 612 de 21 de Julio de este año, de la Notaría Primera, por la cual Abigail Berta Toledano vende la mitad de una finca situada en Bella Vista de esta ciudad, a Branca Lillian Toledano.

As. 1295. Escritura número 76 de 5 de Diciembre de 1935, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a Alfredo Ramos R., un terreno situado en San Francisco.

As. 1296. Escritura número 322 de 27 de Marzo de 1934, de la Notaría Primera, por la cual Federico Chung llamado también Chung Yee Shen, confiere poder general a Manuel Ah Chu.

As. 1297. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Cuarto Municipal de este Distrito, por la cual Var-yan Singh, constituye hipoteca a favor de Petra María Villarreal, sobre una finca situada en Las Sabanas de este distrito, para responder de unos perjuicios.

As. 1298. Escritura número 499 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Pedro José Ameglio vende a Juan Ameglio la parte que tiene en la sociedad "Ameglio y Petrocelli, Limitada".

El Sub-Registrador General de la Propiedad,

JOSE TERESO CALDERON B.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y seis

s. 1299. Acta de remate verificado el 9 de Junio de este año ante el Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por el cual dicho funcionario adjudica al Banco Nacional dos fincas situadas en esa provincia.

As. 1300. Matrícula de comerciante expedida el 21 de Julio actual por el Gobernador de Chiriquí, a favor de la razón social de la casa "Salvador Rodríguez", domiciliada en David.

As. 1301. Escritura número 148 de 1ª de Julio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a José Lorenzo de Obaldía un lote de terreno situado en ese distrito.

As. 1302. Oficio número 352 de 22 de los corrientes, del Juez Primero de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de María y Rosalía Méndez, ha decretado secuestro sobre una finca situada en Coclé, perteneciente a Baldomero Arrocha.

As. 1303. Escritura número 626 de 23 de Julio actual, de la Notaría Primera, por la cual Berta Garrido de Berguido confiere poder a Tomás Humberto Jácome.

El Sub-Registrador General de la Propiedad,

JOSE TERESO CALDERON B.

AVISOS Y EDICTOS

Aviso

Al público en general y al comercio en particular, para los efectos legales del caso, que en esta fecha he comprado al señor Francisco Tempone, libre de toda deuda comercial, el establecimiento de cantina denominado "Freight House" situado en la Avenida "B", casa número 88 de esta ciudad.

Constantino Scifino.

3 vs.—2

Aviso Oficial

Dentro de las horas de oficina se **VENDE** en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B 1.00) el ejemplar.

Aviso Oficial

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folio.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Panamá, Herrera, Los Santos y Chiriquí.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles de 1936, de los Distritos de Arraijan, Chorrera, Capira, Chame, San Carlos, Taboga, Balboa, Chepo y Chimán, de la Provincia de Panamá, y los de las Provincias de Herrera, Los Santos y Chiriquí, se pagarán así:

Del 10 de Abril al 9 de Mayo de 1936, con descuento de 10% del 10 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Marzo 20 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO Y A.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 5 de Mayo al 5 de Junio de 1936, con descuento de 10%; del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de los Distritos de Colón y Bocas, en esta ciudad pueden hacerlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Abril 20 de 1936.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago de los impuestos sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 10 de Febrero al 9 de Marzo de 1936, con descuento de 10%; del 10 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 2 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

H. F. ALFARO.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 85 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

Aviso Oficial

Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Corregimientos del Distrito de Colón, de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y de las Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles del año de 1936, de los Corregimientos del Distrito de Colón, y de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y los recibos de la Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién, se pagarán así:

Del 1° al 31 de Marzo de 1936, con descuento del 10%; del 1° de Abril al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Febrero 5 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde en punto, del día 17 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para la construcción de un Dispensario en La Chorrera.

El pliego de cargos y planos respectivos pueden consultarse en la Sección Técnica de la Secretaría durante los días hábiles.

La licitación se registrará por lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

J. E. LEFEVRE,

Secretario de Agricultura
y Obras Públicas.

Aviso

El suscrito Alcalde de este Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado, se encuentran depositado un novillo amarillo jipato, sardo, de segunda taya, sin marca a fuego, con la punta de la oreja izquierda cortada y que ha sido denunciado a este Despacho por el señor Juan Tejada, vecino de este Distrito, quien declara, que hace como dos años más o menos viene pastando en el lugar llamado Barrero, cerca de esta población.

En vista de lo expuesto en el Código Administrativo, en sus Art. 1600 y 1601, se fija el presente aviso en lugar visible de esta oficina por treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de fijación del presente edicto, no se presentare reclamación legal alguna, el referido animal será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, en subasta pública.

Dado y firmado en Santiago a los quince días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

El Alcalde del Distrito,

E. PARDO P.

El Secretario,

O. Medina.

Aviso de Remate

El Secretario del Juzgado Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día quince de Agosto próximo, a partir de las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, para llevar a cabo el remate del bien embargado en la ejecución propuesta por Rito Jiménez contra Policarpo Quintero. El bien que se remate es el siguiente:

Un truck pequeño marca Ford viejo, motor número 6346449 de cuatro barandas de madera movibles, dos llantas delanteras neumáticas y dos macizas traseras en mal estado estas últimas, avaluado en la suma de veinticinco balboas (B. 25.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de dicho avalúo.

Panamá, Julio 22 de 1936.

El Secretario,

Demetrio Fernández G.

Octavio Vilalaz

Alberto J. Barsallo.

Octavio Vilialaz.

Panamá, veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Alberto L. Rodríguez.

Alberto L. Rodríguez.

te dice:
"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David,

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Angel María Fernández Isaza, de generales conocidas en auto, para que

comparezca al Juzgado en el término de doce días a contar de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra y que a la letra dice:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Junio veintidós de mil novecientos treinta y uno.—Vistos: El Juez Segundo del Circuito de Coclé, en virtud de acusación particular propuesta por Bibiana Oberto Arosemena contra Angel María Fernández Isaza por el delito de bigamia, dictó auto de enjuiciamiento contra el acusado, por infracción del Capítulo VI, Título XI, Libro II del Código Penal. No habiéndose podido encontrar al enjuiciado, el Juez dispuso emplazarlo por edicto de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. Como el enjuiciado no compareció a pesar del emplazamiento, fué declarado en rebeldía y se le nombró defensor de oficio, quien consintió el auto de enjuiciamiento. Con la presencia del defensor nombrado en representación del procesado, se siguió la tramitación regular del juicio hasta su terminación en primera instancia con sentencia condenatoria por la cual se aplicó al reo la pena de diez y ocho meses de reclusión en la Cárcel Pública del Circuito de Coclé. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2349 del Código Judicial, el fallo fue publicado en la Gaceta Oficial. El defensor del procesado apeló del fallo condenatorio proferido y, concedido el recurso, vinieron los autos a la Corte a fin de que al mismo tiempo se surta la consulta a que está sometido el fallo y se considere la apelación interpuesta. Con copia de la respectiva partida de matrimonio, certificada por el Subdirector del Registro General del Estado Civil, se ha comprobado que el procesado Angel María Fernández Isaza contrajo matrimonio con Olivia Castillo en Balboa, Zona del Canal, el diez de Noviembre de mil novecientos veinte y ocho. Con copia del acta de matrimonio celebrado ante el Juez Municipal de La Pintada, en la Provincia de Coclé, con Bibiana Oberto Arosemena, el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve. Estos hechos comprueban plenamente la responsabilidad del procesado como autor del delito de bigamia cometido en perjuicio de Bibiana Oberto y justifican la sentencia condenatoria que se censura. El señor Procurador, en vista de las constancias procesales, ha pedido la confirmación del fallo apelado y como la Corte está de acuerdo con el concepto del señor Procurador, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley confirma la sentencia apelada y consultada.—Notifíquese, cópiase, publíquese y devuélvase.—M. A. Grimaldo B.—Manuel A. Herrera L.—Erasmó Méndez.—J. Vázquez G.—Daniel Ballén.—B. Reyes T. Srío."

Para que sirva de formal notificación el original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy veinte de Julio de mil novecientos treinta y seis por el término antes mencionado y copia de él se le enviara al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez.

RAUL E. JAEN.

El Secretario.

José de J. Grimaldo.

Edicto Número 56

EL JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ.
CITA, LLAMA Y EMPLAZA a JOSE VICTOR TORRES, de 37 años de edad, soltero, sacerdote, natural

de Riobamba, República del Ecuador y vecino de Capira, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a estar a derecho, por si o por medio de apoderado, en la causa criminal que por el delito de hurto, que se le ha declarado abierta en este Tribunal, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.—Panamá, veintidós de Julio de mil novecientos treinta y seis.
VISTOS:

"Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL por trámites ordinarios, contra JOSE VICTOR TORRES, de 37 años de edad, soltero, sacerdote, natural de Riobamba, República del Ecuador y vecino de Capira, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de hurto; y se le decreta formal prisión, de acuerdo con el artículo 2091 del Código de Instrucción Criminal.

"Mas como hay constancia en autos de que el encausado se ausentó de la jurisdicción local, emplácese para que comparezca dentro del término legal, con advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su concurrencia e interviniendo un defensor de oficio que le será designado previamente, según lo establecido en el artículo 2340 de la excerta antes mencionada.

"Fijese y publíquese en la GACETA OFICIAL por el término de cinco veces consecutivas el edicto emplazatorio a que se refiere la mencionada disposición.

"Cumplidos los trámites de procedimiento, posteriormente se señalará fecha y hora para la vista oral de la causa, con arreglo a lo ordenado por el artículo 5º de la Ley 52 de 1919, sobre juicio oral en materia criminal.

"Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo) CARLOS GUEVARA.

(fdo) LUIS A. CARRASCO M.,
Srío. en ppd.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oír y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario, la causa seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía. (artículo 2340 del Código de Procedimiento).

Es deber de las autoridades del orden político y judicial, y de todos los habitantes de la República—con las excepciones del artículo 2008 del Código antes citado—denunciar el lugar donde se encuentre el procesado JOSE VICTOR TORRES, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se procede, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

De acuerdo con lo que establece el artículo 2345 del expresado Código de Procedimiento, original se fija el presente edicto en lugar visible de los estrados del Tribunal y copia del mismo se publicará, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL, según lo ordena el artículo 282 del mismo cuerpo de leyes.

Dado en la ciudad de Panamá, Capital de la República, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

El Juez.

(fdo) CARLOS GUEVARA.

(fdo) LUIS A. CARRASCO M.,
Srío. en ppd.